



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de abril de 2018, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo de los grupos A/B, B, B/C y C, de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de abril de 2018, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo de los grupos A/B, B, B/C y C, de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de abril de 2018, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo de los grupos A/B, B, B/C y C, de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 24 de abril de 2018.- EL LETRADO SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/2015-BOPC n.º 26, de 4/8/2015*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE LOS GRUPOS A/B, B, B/C Y C

Por acuerdo de la Mesa, de 22 de febrero de 2018, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias aprobada por acuerdo de la Mesa de 4 de febrero y 11 de marzo de 2016 (*BOPC* n.º 100, de 31/3/2016) y modificada por acuerdos de la Mesa de 23 de junio de 2016 (*BOPC* n.º 225, de 4/7/2016) y de 23 de noviembre de 2017 (*BOPC* n.º 399, 11/12/2017), y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la mesa de negociación, para tratar de los méritos a valorar en el concurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*.

Posteriormente, por acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 15 de marzo de 2018, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 117, de 26/3/2018), y con fecha 12 de marzo de 2018 ha quedado vacante por jubilación de su titular un puesto de trabajo del grupo B.

Dentro del plazo previsto, por la Junta de Personal se emitió informe el 23 de marzo de 2018, reuniéndose la Mesa de Negociación de personal funcionario el 12 de abril de 2018 para tratar acerca del baremo de los méritos a valorar en el concurso, aprobándose el mismo, acordando, además, elevar a la Mesa de la Cámara la ampliación de los puestos de trabajo ofertados en la convocatoria a otros de los grupos A/B, B, B/C y C.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo de los grupos A/B, B, B/C y C, de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2º.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.ºB.º LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS GRUPOS A/B, B, B/C Y C, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (NGI) y en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, así como lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, encontrándose vacantes los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante *BOPC*–, n.º 100, de 31/3/2016), modificada por acuerdos de la Mesa, de 23 de junio de 2016 (*BOPC* n.º 225, de 4/7/2016); de 23 de noviembre de 2017 (*BOPC* n.º 399, de 11/12/2017) y de 15 de marzo de 2018 (*BOPC* n.º 117, de 26/3/2018), que se relacionan en los anexos I y II a esta convocatoria, previa negociación en reunión de 12 de abril de 2018, de la mesa de negociación con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 19 de abril de 2018, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

Se convocan tanto los puestos de trabajo que no están cubiertos de forma definitiva como los que están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo I son puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria y solo serán adjudicados si su titular los dejase libres por obtener otro puesto de trabajo a través del presente concurso, o por cualquier otra circunstancia que dé lugar a la pérdida del puesto de trabajo.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales del Estado*.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Segunda. Participación.

1.- Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado, los funcionarios o las funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia a los cuerpos y escalas al que pertenece el puesto ofertado y estar en posesión del título y experiencia y demás requisitos que para el desempeño del mismo vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en los anexos I y II.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera que presten servicio en el Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en los anexos I y II y reúnan los requisitos para desempeñarlos.

3.- Podrán participar en el concurso con carácter voluntario los funcionarios y las funcionarias públicos de carrera que no se encuentren en el supuesto señalado en el apartado anterior y que reúnan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados según los anexos I y II de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos.

1.- Además de los requisitos exigidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo equivalentes.

b) No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

c) La persona concursante, si accede desde un puesto de trabajo obtenido por concurso, tiene que haber permanecido un mínimo de dos años en adscripción definitiva para poder participar en esta convocatoria.

d) Los funcionarios y funcionarias que accedan a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de provisión deberán permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

e) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el concurso.

Cuarta.- Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo III, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, c/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife, de lunes a viernes, laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, personal@parcan.es, o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- Podrán solicitarse los puestos de trabajo ofertados que se incluyen en esta convocatoria siempre que las personas aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo V a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo IV, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada. En cualquier caso, será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo V de las bases de la convocatoria para el puesto al que se concursa.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de concursantes admitidos y/o admitidas la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes, se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo V a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado un puesto de trabajo al funcionario o funcionaria concursante cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 25 puntos sobre 100.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima. Comisión de valoración.

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *BOPC*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de primera categoría, provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 20 de julio de 2015, y en el *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio*, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 30 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando concurren dichos supuestos.

5.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos o, en su caso, reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

6.- El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisas para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

7.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

8.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, la cual será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados y/o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo ofertados que sean objeto de provisión y que se publicará en el *BOPC*.

Cuando se solicite por las personas concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Por méritos específicos.
- c) Grado personal.
- d) Trabajo desarrollado.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- f) Antigüedad.
- g) Memoria.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursan desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos, la forma de provisión por la que se obtuvo.

Novena. Méritos.

1.- El concurso de méritos constará de dos fases.

En la primera fase se valorarán los méritos generales previstos en el apartado primero del anexo V; y en la segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran en el apartado segundo del anexo V.

2.- Los funcionarios o las funcionarias que concursan desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

3.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima. Cese y toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décimo primera. Irrenunciabilidad del destino.

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo segunda. Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado, según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.ºB.º LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

ANEXO I:**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 19 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LOS GRUPOS A/B, B, B/C Y C DE LA RPT DEL PARLAMENTO DE CANARIAS****RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE OFERTAN****Uno.-**

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple- mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								ADSCRIPCIÓN			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
25	Jefe de Negociado de Personal	Las previstas en el art. 47 D a) de las N.G.I. Registro Auxiliar de la Cámara, así como las funciones que en materia de personal le sean encomendadas. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al Servicio.	CE	21	11037,68	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind.// E.D.	

Dos.-

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple- mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								ADSCRIPCIÓN			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
68	Jefe de Sección de Tesorería	Las previstas en el art. 47 C) de las N.G.I., así como, bajo la dirección del o la responsable del Servicio, la coordinación de los asuntos encomendados al personal del Servicio.	CE	24	15220,05	FC	N/Ex	P/X	B	CG/GAP// E.D./asimi- lados	

CUATRO.-

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: -----

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Especifico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
98	Jefe de Contabilidad	Colaboración con las tareas fiscalizadoras, llevanza de la contabilidad informatizada de la Sección 01 "Parlamento de Canarias". Realización de cálculos y elaboración de información que se le encomienden y cualesquiera otras de análogo naturaleza.	CE	22	12710,00	FC	N/Ex	P/CA/A	B/C	CG//CA/Ind //E.D.	

(*) Complemento específico actualizado al año 2018.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO II:
ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 19 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LOS GRUPOS A/B, B, B/C Y C DE LA RPT DEL PARLAMENTO DE CANARIAS
RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO OCUPADOS QUE SE OFERTAN A RESULTAS

UNO.-

CENTRO DIRECTIVO: 1 – SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: Servicio Jurídico

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								ADSCRIPCIÓN			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
11	Jefe de Tramitación del Servicio Jurídico	Asuntos que le sean encomendados en materias propias de la Unidad y en especial las referidas a la tramitación y trabajos preparatorios de la actividad de Plenos, comisiones y sus respectivas ponencias.	CE	22	12710	FC	N/Ex	P/CA/A	B/C	CG//CA/I nd./E.D.	

DOS.-

CENTRO DIRECTIVO: 1 – SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								ADSCRIPCIÓN			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
23	Jefe de Tramitación de Personal	Bajo la dirección del o la responsable del Servicio, la coordinación de los asuntos encomendados al personal del Servicio. Seguimiento de los datos que se inscriban en el Registro	CE	22	12710	FC	N/Ex	P/CA/A	B/C	CG//CA/I nd./E.D.	

CUATRO.-

CENTRO DIRECTIVO: 1 – SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: Servicio de Contratación y Seguridad

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
73	Jefe de Tramitación de Contratación	Tramitación de los expedientes de obras, servicios, suministros y otros contratos, así como los de carácter patrimonial. Seguimiento de pliegos contractuales. Colaboración documental con las mesas de contratación. Control de los plazos, trámites de los procedimientos y clasificación de la documentación de los expedientes en materia de contratación desde su inicio hasta su conclusión. Las funciones que en materia de contratación le sean encomendadas por el o la responsable del Servicio.	CE	22	12710	FC	N/Ex	P/CA/A	B/C	CG//CA/Ind./E.D.	

CINCO.-**CENTRO DIRECTIVO: 1 – SECRETARÍA GENERAL**

UNIDAD: Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones: Asistencia Técnico-Administrativa.

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
80	Jefe de Negociado de Registro	El registro de oficios, comunicaciones y escritos oficiales de contenido parlamentario y no parlamentario que se reciban o se remitan desde la Cámara, excepto los que sean en materia de personal. Distribución de los documentos. Custodia de los libros de Registro y remisión al Archivo cuando se le ordena. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al Servicio.	CE	22	11805,49	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind// E.D.	

SEIS.-**CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL**

UNIDAD: Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones: Asistencia Técnico-Administrativa.

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
81	Jefe de Negociado de Asistencia Administrativa	Las previstas en el art. 47 D a) de las N.G.I., así como la confección de las actas de los órganos de la Cámara. Cualesquiera otras de naturaleza análoga. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al Servicio.	CE	21	11037,68	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind// E.D.	

SIETE.-

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: Servicio de Actividades Institucionales

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico € (*)	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								ADSCRIPCIÓN	Admón. Proc.	Grupo	
93	Jefe de Negociado de Información, Relaciones Institucionales y Protocolo	Las previstas en el art. 47 D a) de las N.G.L., y bajo la dependencia del o la responsable del Servicio, la asistencia en materia de protocolo a los órganos de la Cámara, así como la ejecución material, práctica y organización de los actos protocolarios que se celebren en la sede parlamentaria y la de aquellos que soliciten la asistencia de la Cámara. Control y acompañamiento de grupos de visitantes organizados. Control de la asistencia programada a los Plenos. Facilitar a los medios de comunicación la información de tareas parlamentarias. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al Servicio.	CE	21	11037,68	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind.// E.D.	

(*) Complemento específico actualizado al año 2018.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO III**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE LOS GRUPOS A/B, B, B/C y C.**

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:

DNI n.º:

Fecha de nacimiento:

Administración de procedencia:

Cuerpo y Escala:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de méritos específico, aprobada por la Mesa del Parlamento, el 19 de abril de 2018, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º ____ de ____ de _____ de ____, por orden de preferencia, cuyas características son:

Denominación	Servicio/Unidad	N.º RPT

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO IV

1.- Datos personales.

Don/doña _____, DNI n.º _____
 Cuerpo/escala _____, Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.

1.- Grado personal _____
 Fecha de la consolidación _____

2.- Trabajo desarrollado

2.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

Denominación del puesto	Centro directivo/ unidad	Admón. de procedencia	Nivel Comp. dest.	Tiempo años

2.2. Experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa:

Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras administraciones

3.- Antigüedad

3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: _____ años.

3.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: _____ años.

3.3. Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación: _____ años.

- En otros cuerpos de grupo inferior: _____ años.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Curso	Centro oficial	N.º horas	Asistencia	Aprovechamiento
-------	----------------	-----------	------------	-----------------

Denominación

Recibidos:

_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Impartidos:

_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5 .- Titulaciones.

Denominación	Centro que lo expidió

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. Memoria

2. Méritos específicos:

- Experiencia en puestos de trabajo del Grupo A: _____ años y _____ meses.

- Experiencia en puestos de trabajo del Grupo B: _____ años y _____ meses.

- Experiencia en puestos de trabajo del Grupo C: _____ años y _____ meses.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO, DE 12 DE ABRIL DE 2018, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE LOS GRUPOS A/B, B, B/C Y C.

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 75 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior o igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al del puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al del puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al del puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al del puesto solicitado	6
Inferior en 5 niveles al del puesto solicitado	5
Inferior en 6 niveles al del puesto solicitado	4

2.- TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y la experiencia en las áreas específicas del puesto al que concursa.

2.1.- Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicio se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

2.2.- Experiencia en las áreas específicas del puesto al que se concursa:

Se valorará el trabajo desarrollado con experiencia en las áreas específicas del puesto al que se concursa, hasta 10 puntos, en periodos completos de un año o seis meses, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,60	0,30
Por 6 meses	0,30	0,15
Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en distinto cuerpo al del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,40	0,20
Por 6 meses	0,20	0,10

Las áreas específicas son:

- a) Económica (Intervención, Asuntos Económicos y Presupuestarios).
- b) Parlamentaria (Servicio Jurídico, Actuación Parlamentaria, Asistencia Técnico-Administrativa, Personal, Formación, Contratación, Patrimonio, Informática, Biblioteca, Documentación, Archivo, Boletín Oficial, Diario de Sesiones, Edición, Corrección, Transcripción, Grabación).
- c) Relaciones Institucionales (Protocolo, Relaciones Públicas, Actividades Institucionales, atención a los miembros de la Mesa, Presidencia).
- d) Transparencia y acceso a la información pública (*Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*).

En los supuestos en los que no se concrete el área específica en el que fue desempeñado el trabajo desarrollado en el Parlamento de Canarias (Servicios Generales), se valorará en el área para el que se solicita puesto de trabajo.

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por razón de violencia de género, para atender el cuidado de hijos y cuidado de familiares.

3.- ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

- 3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.
- 3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.
- 3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:
 - 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.
 - 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, organizados por el Parlamento de Canarias u otra administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento, igualdad y género o análogos, así como los cursos de idiomas, de lenguaje de signos y de atención a la discapacidad.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado y/o con las funciones del Cuerpo al que pertenece el puesto convocado	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	
0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90	
Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado y/o con las funciones del Cuerpo al que pertenece el puesto convocado	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

5.- TITULACIONES.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala:

5.1.- Por título de doctorado: 5 puntos.

5.2.- Por cada licenciatura universitaria: 4 puntos.

5.3.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria u otros equivalentes: 2 puntos.

5.5.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.6.- Por cada experto universitario oficial: 1 punto.

5.7.- Por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPII) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0,75 puntos.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1.- Memoria.

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1.- La estructura tendrá una extensión mínima de 5 folios y máxima de 8 folios, a doble cara, espacio interlineal 1'50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2.- Objeto: Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño, así como posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas, con base en la descripción contenida en la Relación de Puestos de Trabajo.

La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La comisión de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.- Méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características y funciones de los puestos convocados según se especifica en los anexos I y II:

- Experiencia en puestos de trabajo del Grupo A, 0,60 puntos por año, 0,30 puntos por 6 meses.

- Experiencia en puestos de trabajo del Grupo B, 0,50 puntos por año, 0,25 puntos por 6 meses.

- Experiencia en puestos de trabajo del Grupo C, 0,40 puntos por año, 0,20 puntos por 6 meses.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios.



Parlamento de Canarias